

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2.011

PRESIDENTE

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES PRESENTES

D. EDUARDO PALACIOS ROMO

D. AGUSTÍN SÁNCHEZ CURTO

D. ILDEFONSO CURTO PRIETO

D. JESÚS ESCUDERO GARCIA

D. MARCELINO GARCIA MARCOS

CONCEJALES AUSENTES

D. JESÚS CALVO MARTÍN

SECRETARIO:

Don EMILIO COLLADO MORENO

En _CASTELLANOS DE MORISCOS a veinticuatro de febrero de 2.011, siendo las veinte horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto de conformidad con el Art. 78 del ROF.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

CUESTION DE ORDEN : De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del ROF , se pasó a declarar previamente la apreciación de urgencia de los asuntos incluidos en el Orden del Día que no han sido dictaminados previamente por la Comisión Informativa correspondiente. Sometida a votación cada uno de los asuntos no dictaminados se acuerda por unanimidad su declaración de urgencia y se aprueba el mantenimiento de todos y cada uno de los asuntos que se trataron a continuación.

A petición del Secretario Interventor que suscribe se retira del Orden Del día el punto 5º de los asuntos de Hacienda, Cuentas, Patrimonio y Personal

1 .- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 27 de Enero de 2.011 , por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriban al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

PARTE RESOLUTIVA

1.- URBANISMO Y CONTRATACIÓN .-

1º EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y CAFETERÍA.

Ante la falta de criterio claro por parte de los señores concejales y al no haber estudiado en profundidad los pliegos para la licitación del servicio de Piscina Municipal, se acuerda dejar el asunto para un pleno extraordinario a celebrar el lunes día 28 de Febrero

2º EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Se da cuenta del estado del expediente estando abierta la licitación para la venta de dos parcelas en el Sector U4-Ur del Patrimonio Municipal del suelo. Y la Corporación acuerda darse por enterada.

2.- HACIENDA , ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.-

1º CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE INCUMPLIMIENTO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Seguidamente se da cuenta del siguiente informe del Interventor que se desprende del estado resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2.010, que literalmente dice así:

“ Los arts. 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, determinan que las Entidades Locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al Principio de Estabilidad Presupuestaria, entendido éste como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En el art. 16.2 del citado reglamento se establece la necesidad de que la Intervención Local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la Liquidación del Presupuesto. Este informe se emite con carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio presupuestario, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero tal como establecen los arts. 19 y siguientes del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.

Analizados los datos de la Liquidación del Presupuesto que se presenta a informe resulta que el saldo de la liquidación por las operaciones no financieras es el siguiente:

Derechos Reconocidos de los Capítulos 1 a 7:	1.736.121,95 €
Obligaciones Reconocidas de los Capítulos 1 a 7:	2.227.193,99 €
Saldo:	-491.072,04 €
_ Superávit	
_ Equilibrio	
_x Déficit	

De acuerdo con ello, se entiende que la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento no cumple con las exigencias de Estabilidad Presupuestaria establecidas.

Y previa deliberación , la Corporación acuerda darse por enterada.

2º CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.010 CON INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. Seguidamente por mí el Secretario se da cuenta del Decreto de Aprobación de La Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

“Ha sido examinada la Liquidación del Presupuesto General aludido y que antecede, con todos sus datos y pormenores, que se encuentran cuadrados y conformes con los justificantes que los motivan, entre los que se hallan las relaciones de deudores y acreedores de esta Entidad, que dispone la vigente legislación reguladora y referenciados a 31 de Diciembre último.

El Alcalde/Presidente de esta Entidad, asistido del Secretario-Interventor firmante, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Queda aprobada la Liquidación General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, por encontrarla conforme, en aplicación del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad.

2. La aprobación comprende los siguientes resultados:

Existencia en Caja a 31/12/2010 885.232,56 €
Restos por cobrar en igual fecha 76.225,14

Suma	961.457,70
Restos por pagar en igual fecha	221.117,17
Remanente de Tesorería	740.340,53
Saldos de dudoso cobro	0,00
Exceso de Financiación Afectada	58.112,95
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	682.227,58

Las cantidades señaladas, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Copia de la presente Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a los órganos de la Hacienda Provincial, y una tercera a la Comunidad Autónoma, por disponerlo así el art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad.

Consecuente con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta Liquidación y sus resultados.”

Y la corporación y previa deliberación acuerda darse por enterada.

3º PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.011.

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor, omitiéndose el dictamen de la Comisión de Cuentas al haber sido declarado el asunto de urgencia, se pasó a examinar, detenidamente, los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos.

Se producen intervenciones de los portavoces de los grupos políticos que integran la Corporación, en las que se formulan preguntas sobre las partidas presupuestarias que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mi el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, previa deliberación y por UNANIMIDAD de votos a favor, se acordó:

1.- **APROBAR**, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 cuyo resumen por Capítulos, se detalla en la página siguiente.

2.- **APROBAR** las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	480.000,00
2	Impuestos Indirectos.	30.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	284.000,00
4	Transferencias Corrientes.	271.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	10.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	125.000,00
7	Transferencias de Capital.	50.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		1.250.000,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	292.200,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	468.500,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	78.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	411.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		1.250.000,00

4º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un Pleno extraordinario para el lunes 28 de Febrero.

5º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO-INTERVENTOR.

A petición del Secretario Interventor que suscribe, se acuerda por unanimidad retirar el asunto del Orden del Día.

6º RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA DE EJERCICIOS CERRADOS.

1º Por el Sr. Alcalde Se solicita informe previo a la aprobación por el Pleno de un gasto efectuado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2.010, cuyo ejercicio contable se encuentra cerrado y su Liquidación debidamente aprobada por este Ayuntamiento.

2º Dicho gasto se refiere a las siguientes facturas:

Acreedor	Concepto	Importe	Partidade Gasto
Electricidad La Salle S.L.	Reposición de Cable robado en la Urbanización parcial del Camino de los Labajos	2.355,75	2011/ 1.619,00
Sistemas SMI S.L.	Mobiliario de Oficina	477,46	2011/ 9.625,00

Sucesores de Moreno S.L.	Factura de material de reparación de redes	154,67	2011/ 1.213,00
--------------------------	--	--------	----------------

3º No constaba en la intervención municipal hasta la aportación de la factura, ningún antecedente que permitiera contraer el gasto al cierre del ejercicio 2.010, ya que la reclamación del pago de dicha factura ha tenido entrada reciente en este Ayuntamiento y con posterioridad al cierre del ejercicio.

4º Se propone por la Alcaldía el reconocimiento extrajudicial de deuda, previo a la ordenación del pago, por el Pleno Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Efectivamente, y en virtud del principio de Especialidad Temporal previsto en el artículo 157.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 404/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio los gastos realizados durante el mismo, no hay más posibilidad de atender los gastos realizados en ejercicios anteriores que el reconocimiento extrajudicial de deuda previsto en el artículo 60.2.º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990), por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (EC 42/1989), Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en materia de Presupuestos, reconocimiento que se reserva a la competencia del Pleno de la Corporación. Y ello es así para garantizar el cumplimiento del citado principio, evitando hurtar al Pleno el conocimiento de la realización de ciertos gastos fuera del Presupuesto, pues los presupuestarios del ejercicio los conocerá a través del examen y censura de la Cuenta General. De ahí que, en nuestra opinión, sólo el Pleno sea competente para su aprobación, por así habérselo atribuido el Real Decreto 500/1990, no siendo posible la delegación pretendida en virtud de lo previsto en el artículo 23.2.º b) de la LRBRL, artículo que declara indelegables las atribuciones reservadas al Pleno, entre otras, en el número 2.º letra e) del artículo 22 de la misma Ley, en que se atribuye al Pleno la disposición de gastos en los asuntos de su competencia. Si el reconocimiento extrajudicial no es otra cosa que la aprobación de disposición de gastos sin consignación presupuestaria, y tal competencia ha sido atribuida al Pleno, no puede delegarse por aplicación del precepto citado de la LRBRL.

Por lo que se refiere a las demás consultas que plantea, el artículo 150.6 de la LRHL dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, afectando la prórroga a los créditos iniciales del presupuesto que se prorroga. Pero el propio precepto previene la posibilidad de realizar sobre el presupuesto prorrogado las modificaciones de créditos previstas en la Ley: créditos extraordinarios, suplementos de créditos, transferencias, generaciones y ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes. Por lo tanto, y dado que la actividad municipal no puede pararse por la falta de aprobación del presupuesto, el primer día del ejercicio económico comienza a operarse sobre la base de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior, con las limitaciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

Finalmente, por lo que se refiere a las fases del procedimiento a seguir, serían las siguientes: Providencia de la Alcaldía, Informe del Interventor, Comisión Especial de Cuentas y Aprobación de modificación presupuestaria si fuese necesario y reconocimiento extrajudicial de dicho crédito.

PROPUESTA

La imputación del gasto una vez aprobado el reconocimiento podría hacerse en la partida correspondiente del Ejercicio 2.011, aprobado y en vigor o en su caso del presupuesto prorrogado de 2.010. O bien en una Partida abierta al efecto para los reconocimientos extrajudiciales de deuda.

Y deliberado sobre el Asunto, se acuerda su aprobación por unanimidad.

7º PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE FACTURAS CON INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN. Por el Sr. Alcalde se propone el pago de las siguientes facturas emitidas por el Sr. Aparejador Don Javier del Rey Saez por importe de 3.075,75 €(IVA no incluido) y 5.331,00 (IVA No incluido) respectivamente en concepto de Honorarios para el proyecto de ejecución de Pavimentación de Lares de Castellanos y la Urbanización parcial del camino de Los Labajos, respectivamente.

Por mi el Secretario Interventor se ha emitido el siguiente informe con notas de reparo a las mismas cuyo tenor es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

a) El sr. Alcalde ha entregado en esta Secretaría, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno si procede de dos facturas cuyo tercero resulta ser el Aparejador Don Javier del Rey Sáez siendo el objeto de dichas facturas, sin que haya existido ninguna contratación previa de acuerdo con la legislación de Contratos del sector Público.

1º Redacción de Proyecto y dirección de obra de Urbanización del Camino de los Labajos

2º Redacción de proyecto y dirección de obra de Pavimentación de calles de la Urbanización Lares de Castellanos

B) Las obras a las que se refieren estos “proyectos” han sido contratadas con anterioridad al 29 de Julio de 2.010 , han sido ejecutadas por el Ayuntamiento y las obras se encuentran finalizadas y liquidadas.

C) Que mencionados proyectos fueron encargados por el Alcalde al mismo aparejador Don Javier del rey Sáez, como empleado del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos que viene percibiendo mensualmente remuneraciones como contratado laboral para las tareas propias de su profesión y de su capacitación, y entre estas tareas lógicamente están la redacción de proyectos y direcciones de obra para las que le habilite su profesión.

D) El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos no ha tramitado ningún expediente encaminado a la contratación de un servicio de consultoría para la redacción de mencionados proyectos y direcciones de obra, ni tampoco por tanto se ha hecho ni dotación de crédito por órgano competente ni fiscalización previa , ni adjudicación del contrato del que tenga conocimiento esta Secretaría Intervención.

C) Que el Sr. Javier del Rey Sáez en el mes de diciembre pasado me dejó sobre la mesa sin ningún tipo de petición ni de explicación unas facturas referidas al mismo asunto, con otras fechas de emisión que yo hice llegar al Alcalde , con una nota de mi puño y letra en rotulador rojo y grandes caracteres que decía “REPARO”. De estas facturas no se ha vuelto a tener noticia ni ha caído sobre ellas ninguna resolución al respecto.

LEGISLACION APLICABLE

Art. 49 f) de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas](#) o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.

Se adjunta Informe 13/2002 de 13 de Junio de 2.002 de la Junta Consultiva de contratación en aplicación del artículo 20 de la Ley de Contratos de la Administración Pública , sustituido por el Art. 49 de la vigente Ley 30/ de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIONES:

1ª La emisión de facturas por parte de un empleado del Ayuntamiento, en cualquier situación que se encuentre aunque esta sea bastante atípica, es totalmente improcedente ya que responde a un contrato en primer lugar inexistente, y en segundo lugar prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2ª La contratación laboral de la que goza el Sr. Del Rey Sáez le faculta para facturar servicios a cualquier particular fuera del Municipio de Castellanos de Moriscos o incluso a cualquier otra administración pública excepto al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

3ª El órgano competente para denegar esta pretensión es el Sr. Alcalde como responsable del personal al servicio del Ayuntamiento.

4ª Que todo acto encaminado al reconocimiento y pago de precio o remuneración fuera del contrato laboral será nulo de pleno derecho con advertencia de ilegalidad y responsabilidad de los órganos que con competencia o sin ella autorizan el pago de mencionadas facturas.

5ª Que por el mismo motivo se incurre en nulidad de pleno derecho en el reconocimiento de las facturas abonadas a Don Javier del Rey Sáez por la dirección de obra y coordinación de Seguridad de la Piscina Municipal aunque esta hubiera sido realizada fuera de la jornada laboral.

6ª Que procedería la regularización de la situación laboral del Sr. Del Rey Sáez ya que fue contratado interinamente hasta la creación ocupación del puesto de trabajo mediante el correspondiente proceso selectivo.

7ª Que lo único que le consta a esta secretaría Intervención es la existencia de un contrato laboral sin ningún otro documento ni expediente de selección de Don Javier del Rey Sáez para esta interinidad que dura más de 5 años, procedimiento que solo es válido para el personal eventual que cesa con el fin del mandato del alcalde.

8ª Por lo que respecta a la situación irregular de que goza el Sr. Del Rey Sáez después de 5 años de ocupar por vía de hecho interinamente un puesto de trabajo que nunca se creó deberían seguirse con carácter inmediato las medidas encaminadas a la regularización de la situación creada. La extinción del contrato laboral con el Sr. Del Rey Sáez le posibilitaría, en igualdad de condiciones, la

concurrancia a ser contratista con este Ayuntamiento en futuras ocasiones. En Castellanos de Moriscos a 21 de Febrero de 2.0011.”

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad se acuerda su devolución a la competencia del Alcalde para que actúe en consecuencia y de la resolución recaída proceda a dar cuenta al Ayuntamiento Pleno.

8º MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Seguidamente se da lectura a un escrito de REGTSA, Organismo Autónomo de la Diputación para la Gestión y recaudación de Tributos Municipales, por el que se propone a los ayuntamientos la siguiente modificación en los convenios de Delegación entre los Ayuntamientos y dicho Organismo Autónomo, y el contenido de la modificación es el siguiente:

“ PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cláusula tercera, apartado 5, de los convenios actualmente en vigor, suscritos entre la Diputación Provincial de Salamanca y los ayuntamientos de la provincia, de delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión y recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público.

Donde decía:

“La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista”.

Debe decir:

“La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibos correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista. El Consejo de Administración de REGTSA podrá autorizar de forma excepcional el incremento de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación de hasta el 15% de las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio anterior. Dichos anticipos se realizarán con cargo a las cantidades recaudadas y no liquidadas a los ayuntamientos. En el supuesto de que dichas cantidades no fuesen suficientes para alcanzar dicho porcentaje, se reducirá el porcentaje del 15%, a todos los municipios, en la proporción que exijan las disponibilidades de las cuentas de recaudación”.

SEGUNDO.- Facultar a la Ilma. Sra Presidenta de la Diputación para la suscripción de las modificaciones de los convenios con cada ayuntamiento.”

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad se acuerda la aprobación de dicha modificación en el Convenio de Delegación existente.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones.

FECHA	Area	Interesado	Contenido
28/01/2011	Urbanismo y M. Ambiente	Patrocinio Prior	Concediendo licencia de obra menor para derribo de inmueble en ruinas
28/01/2011	Urbanismo y M. Ambiente	M José Calvo Jiménez	Concediendo licencia de obra menor para retejar en C/ Ronda afueras nº 5
23/02/2011	Urbanismo y M. Ambiente	Raul Bueno Cuesta	Concediendo Licencia de Primera ocupación vivienda unifamiliar C/ Torrente Ballester
24/02/2011	Parejas de Hecho	Rubén Gallego-Sara Pedraz Fraile	Concediendo inscripción como Pareja de Hecho.

2. - OTROS ASUNTOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

- a) **Escrito presentado a la Mancomunidad por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.** Se da lectura a un escrito remitido por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña cuyo tenor es el siguiente:

D. Juan Manuel Hernández Seisedos, Concejal de Medio Ambiente y representante del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en la Mancomunidad de La Armuña, actuando en nombre del Ayuntamiento, me dirijo a usted como mejor proceda para solicitar información sobre las medidas económicas propuestas y aprobadas para conseguir el sostenimiento de la Mancomunidad a la que pertenecemos.

Como usted ya conoce, con fecha de 24 de enero de 2011, se celebró una Asamblea Extraordinaria de los concejales de la Mancomunidad para tratar diversos asuntos entre los que se encontraba la exposición y votación de propuestas de AJUSTE ECONÓMICO recibidas.

Entre las propuestas presentadas, finalmente se aprobó la presentada por los pueblos de Aldenuava de Figueroa, Arcediano, Cabezabellosa de la alzada, Cabrerizos, Espino de la Orbada, Moriscos, Negrilla de Palencia, La Orbada, Palencia de Negrilla, Parada de Rubiales, Tardáguila y Topas.

En dicha propuesta se proponían los siguientes ajustes:

1.- **Mantener el cobro de la Tasa de vertido en CTR**, medida cuyo cumplimiento ya se ha puesto en marcha, como así se refleja en el escrito recibido el 27/01/2011 en este Ayuntamiento.

2.- **Licitación a corredurías de seguros el paquete de seguros existentes o bien consultar nuevos presupuestos y revisar los contratos de TELEFONIA**; en relación con este apartado, el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña SOLICITA información sobre el estado o situación en el que se encuentran los trámites anteriormente mencionados, esto es, la licitación de los paquetes de seguros existentes y la revisión de los contratos de telefonía, trámites que nos imaginamos ya se habrán iniciado dado que la aprobación de las medidas se realizó en enero y por tanto las medidas deben hacerse efectivas automáticamente pues en caso contrario el resultado de los ajustes no se producirá con el objeto con el que se han aprobado, esto es, reducir de forma inmediata la deuda de la Mancomunidad.

3.- **Reducción en el año 2011 de las retribuciones de SECRETARIA conforme a las percepciones establecidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio** (hasta el 30% de las retribuciones correspondientes al puesto principal) lo que supondría un ahorro de 5.695,61 €

En relación con este tema es necesario poner de manifiesto los siguientes aspectos:

a) Con el objeto de formular la propuesta de ajustes económicos a la que nos comprometimos los distintos pueblos que conforman la Mancomunidad, el Ayuntamiento de Monterrubio solicitó de esa Mancomunidad información sobre las retribuciones que estaba percibiendo el Secretario en su pueblo principal, para comprobar que las retribuciones que estaban percibiendo con cargo a los presupuestos de la Mancomunidad eran conformes a derecho.

La sorpresa del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, fue recibir con fecha de 16/12/2010 un documento de la Mancomunidad en el que aparecían las retribuciones del puesto principal del Sr. Secretario de la Mancomunidad, D. Carlos García Fuentes, a fecha 31 de Agosto de 2005 (anexo I), información que no era la que habíamos solicitado, pues no nos servía para calcular las retribuciones de dicho puesto para el año 2010-2011; así mismo decir que la remisión de esa documentación, desfasada en todo caso, parece que se remitiera intencionadamente con el objeto de ocultar algo, que el propio Secretario tendrá que aclarar, pues como puede comprobarse en la propuesta aprobada, el cálculo que se hace de dichas retribuciones se ha realizado a partir de datos aportados por el mismo, y que se entiende, están actualizados; además hay que tener en cuenta que en la sesión de fecha 13/12/2010, el Secretario de la Mancomunidad manifestó y aseguró, entre tanta información confusa con la que nos deleitó, que estaba cobrando el 33% de las retribuciones de su puesto principal y que era legal en todo caso.

b) De la lectura de la propuesta se deduce claramente que el cálculo se ha llevado a cabo conforme a la normativa vigente aplicable, artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Si aplicando la normativa vigente se deriva un ahorro de 5.695,61 € de esto se deduce que durante los años anteriores el Secretario de la Mancomunidad ha estado cobrando ilegalmente aproximadamente 5.000 € más al año de lo que le correspondía.

No se entiende por tanto, que la propuesta que se formula y que ha sido aprobada, suponga un “borrón y cuenta nueva”, ya que eludiendo los problemas y no enfrentándonos a ellos, de este modo nunca se va a poder reducir los problemas económicos de la Mancomunidad.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña SOLICITA del Sr. Presidente la Mancomunidad de La Armuña:

1.- información sobre cual va a ser la nómina mensual del Secretario de la Mancomunidad durante el 2011 y la documentación relativa a las retribuciones que está percibiendo el Secretario de la Mancomunidad en su pueblo principal a fecha de 01/01/2011 para comprobar que los cálculos que se han llevado a cabo, se han hecho correctamente.

2.- expediente o autorización de la Junta de Castilla y León autorizando la acumulación del puesto de Secretaría, así como el acta de toma de posesión.

3.- nos informen si la medida en cuestión ya se ha hecho efectiva, esto es, si en el mes de enero el Secretario de la Mancomunidad ya ha cobrado lo que le corresponde conforme al artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

4.- se emita informe jurídico por el Secretario de la Mancomunidad sobre la legalidad o ilegalidad de las retribuciones percibidas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y si procede expediente de revisión o responsabilidad destinado a depurar la legalidad del asunto.

Finalmente, en relación con esta medida, ratificar la propuesta de Monterrubio de Armuña, de dar la posibilidad al resto de los Secretarios de los pueblos que integran la Mancomunidad, de ocupar el puesto de Secretario; creemos que la falta de rigor, sinceridad y responsabilidad con la que ha actuado en actual Secretario de la Mancomunidad no merece que ocupe el puesto de Secretario de esta entidad.

3.- **Reducción en el año 2011 de las retribuciones del TECNICO DE GESTIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA manteniendo el puesto a jornada completa,**

REDUCIENDO en el complemento específico de 374,05 € al mes, medida que será firmada por el trabajador como VOLUNTARIA y por la Mancomunidad como MEDIDA COYUNTURAL que contribuye al paquete de medidas de ajuste que se proponen.

En relación con este asunto, REQUERIMOS información sobre si el trabajador ya ha firmado VOLUNTARIAMENTE dicha medida y si la medida en cuestión ya se ha empezado a ejecutar.

En el caso de que dicha medida no haya sido confirmada por el trabajador por escrito, queremos saber en qué situación queda éste, ya que retrasar la adopción de dicha medida supone que ésta no contribuya a la reducción de la deuda de la Mancomunidad.

Así mismo, queremos SOLICITAR información, sobre si todos los complementos que integran la nómina del Técnico de Gestión Económico-administrativa se amparan en el Convenio de Oficinas y Despachos al cual está sujeto; en caso contrario, esto es, en el caso de que algún complemento de los que percibe no esté incluido en el Convenio de Oficinas y Despachos, SOLICITAMOS, nos informen del acuerdo o resolución en el que se aprobaron dichos conceptos retributivos a favor del Técnico de Gestión Económico-administrativa.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña quiere poner de manifiesto, que en las actas de las sesiones nunca constan las intervenciones realizadas por el Técnico de Gestión Económico-administrativa; en este sentido decir, que si o constan, a pesar de tener voz en las sesiones, nos imaginamos que es porque no forma parte del Pleno de la Mancomunidad, por tanto, rogamos que si su presencia es fundamental por alguna razón y sus intervenciones son relevantes, se deje constancia de ellas en todas las sesiones; así mismo Monterrubio de Armuña solicita al Secretario, que al menos las intervenciones realizadas por nuestro representante en la Mancomunidad consten de la forma más literal que se pueda, para que quede constancia de las denuncias que este Ayuntamiento viene haciendo de forma continuada en las distintas sesiones, de las presuntas irregularidades observadas.

Finalmente el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, SOLICITA del Presidente información sobre el importe total de la deuda de la Mancomunidad y cual es el % de la misma que tendría que asumir el Ayuntamiento en el caso de solicitar nuestra retirada de la Mancomunidad, decisión que queda condicionada a la obtención en los próximos días de la documentación solicitada en el presente escrito y que de forma inmediata comunicaremos a esa Entidad.

Sin mas que añadir, y agradeciéndole de antemano su colaboración y dedicación, le saluda atentamente en Monterrubio de Armuña a 3 de Febrero de 2011.”

Y la corporación se da por enterada.

2ª Dación de cuenta del contrato de consultoría suscrito con el bufete de abogados Abogados Del Rey para diversos contenciosos. El Alcalde Da Cuenta da cuenta de un contrato de consultoría y asistencia suscrito con el bufete de abogados Del Rey del siguiente Tenor literal:

“Don José Ignacio Escudero Sánchez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, domiciliado en Calle La Rosa, número 10 de la indicada Localidad, quien dará cuenta de este contrato en pleno para en su caso se proceda a su ratificación.

Don José Luis del Rey García, en su propio nombre y representación, y en calidad de contratista como Asesor Jurídico y Abogado en ejercicio, y como titular del Estudio Jurídico del Rey García.

Así mismo interviene como fedatario de este documento Don **EMILIO COLLADO MORENO**, en razón de su cargo de Secretario del Ayuntamiento y para fin de dar fe de este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 113, apartado Sexto del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

EXPONEN

I.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y la representación necesaria para concertar el presente contrato.

II.- Que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos está interesado en la contratación de servicios de Asesoría Jurídica, por lo que ambas partes acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto. I.- El Estudio Jurídico **Del Rey García** prestará los servicios de Asesoría Jurídica consistentes en la defensa de los intereses municipales, con seguimiento de los siguientes procedimientos judiciales:

- Procedimiento Ordinario nº 367/09 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2.
- Procedimiento Ordinario nº 244/2010 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1.

- Procedimiento Ordinario nº 426/2010 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso número 2.
- Recurso contra la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº 280/2007 que se tramita ante la Sala de lo Contencioso Administrativo número 2 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

SEGUNDA: Honorarios: I.- El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos abonará al Estudio Jurídico del Rey García por los servicios jurídicos incluidos en el apartado I de la cláusula anterior, por honorarios la cantidad que resulte por la aplicación de la escala tipo a cada clase procedimiento según lo establecido en los criterios de minutación de los Ilustres Colegios de Abogados de Castilla y León con una reducción de un 10% de descuento.

TERCERO: Duración del contrato. Prórroga. Resolución. La duración de este contrato tiene como fecha límite la finalización de los procedimientos judiciales antes indicados.

CUARTA: Prestación del servicio. El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos se compromete a entregar al Despacho Jurídico **Del Rey García**, toda la documentación necesaria para atender el asunto o servicio jurídico encomendado, poniendo en su conocimiento cuantas circunstancias deban ser conocidas o copias de documentos necesarias para el buen desarrollo del mismo.

Por su parte los miembros del Despacho Jurídico **Del Rey García** se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional en todos los asuntos encomendados y en los que se actúe en representación del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.”

Y la corporación acuerda darse por enterada, si bien se acuerda a petición de Don Agustín Sánchez Curto que se añada al contrato un anexo con las minutas aprobadas por el Consejo de Colegios de Abogados de Castilla y León.

3. - MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS .-

4. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las veintidós treinta , poniendo esta por acta de que como Secretario Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: José Ignacio Escudero